

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSE MARIA ARGUEDAS" Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACION CULTURAL YAURI

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", con domicilio legal en Jr. Ica N° 143, Cercado de Lima; provincia y departamento de Lima que en adelante se denominará la ENSFJMA; debidamente representada por su Directora General, MG. MILLY AHÓN OLGUÍN; identificada con D.N.I. N° 06031760 y por otra parte la Asociación Cultural Yauri que en adelante es representada por su Presidenta, OLGA ZAFERSON; identificada con D.N.I. N°08783016, con domicilio legal en la Avenida Pedro de Osma N° 107 D de la ciudad de Barranco, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DECLARACIONES

I. LA ENSFJMA, declara:

1. Que es una institución educativa pública de nivel superior no universitario con personería jurídica de derecho público interno, teniendo por fines formar docentes, intérpretes de música y danza, investigadores y gestores culturales en la especialidad de Folklore, de alta calidad académica, humanística y artística; creadores e innovadores con sólido sustento en valores y principios, capaces de comprometerse en el desarrollo social, económico y cultural sostenido y ambientalmente sustentable de la sociedad, en el marco de un proceso integrado del desarrollo del país.
2. Se suscribe el presente convenio en concordancia con su Reglamento General, artículo 8° incisos f) y g) aprobado por el D.S. N° 054-202002-ED

II. YAURI, declara:

1. Que es una asociación cultural dedicada a investigar, capacitar, promocionar y dar a conocer los valores artesanales de las diferentes regiones o etnias del Perú, especializándonos en el tejido y los bordados, recreando iconografías prehispánicas y aplicando elementos artesanales en vestuario y accesorios, estilizando trajes nativos para la vestimenta citadina.
2. Sin embargo somos respetuosas del acervo cultural que también está en la vestimenta tradicional de la cual no cambiamos ni modificamos ningún elemento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS

El objeto del presente convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar esfuerzos en forma mancomunada para el desarrollo de actividades académicas, culturales y artísticas, en áreas de interés común.

Las instituciones que suscriben persiguen los objetivos siguientes:

Generales:

- Unir esfuerzos institucionales con la finalidad de impulsar y profundizar los conocimientos a través del estudio e investigación y la capacitación en los aspectos del arte, la cultura y las humanidades.
- Elaborar documentación académica y administrativa de apoyo interinstitucional
- Realizar eventos de repercusión nacional en el campo artístico y cultural (congresos, encuentros, simposios y otros de similar connotación)

Específicos:

- Apoyo mutuo con profesionales y técnicos en aspectos académicos y administrativos:
 - Profesionales y técnicos para la elaboración de proyectos
 - Profesionales y asesores en cuanto a documentación y reglamentación académica
 - Profesionales y técnicos para la elaboración de documentos de gestión bajo la nueva normatividad
- Realizar acciones de colaboración en actividades académicas inherentes al desarrollo artístico, cultural y humanístico proyectadas hacia el estudiantado.
- Realizar en forma independiente, publicaciones de los resultados de las investigaciones y proyectos a medida que se vayan desarrollando y una publicación final en la que participen ambas instituciones.
- Generar el intercambio de docentes y estudiantes con el propósito de brindar la oportunidad de beneficiarse del ambiente académico profesional y cultural de cada una de las instituciones por espacio de tiempo determinado.
- Posibilitar la elaboración de documentos orientadores para el sistema educativo en el área del Arte.
- Generar fluidez en la comunicación e información sobre la normatividad que posibilite el desarrollo bipartito.
- Coordinar y ejecutar eventos de capacitación y actualización en arte y pedagogía dirigidos a los docentes y a los estudiantes de cada una de las instituciones.

CLAUSULA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR

- 4.1. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.
- 4.2. Las partes convienen que las publicaciones así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse en cumplimiento del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.
- 4.3. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas y/o administrativas.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser prorrogados por otros periodos previo acuerdo expreso de las partes o mediante convenios específicos.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION

La ENSFJMA y Yauri se comprometen a mantener una conducta institucional

coherente con el espíritu de colaboración y de beneficio mutuo que persigue el presente convenio.

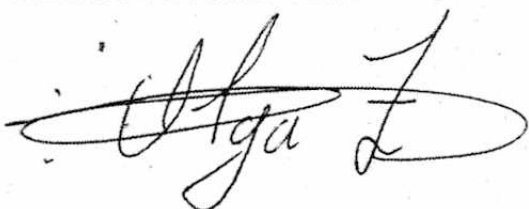
Cualquier acto o acción promovida por alguna de las partes que atente contra la seguridad, imagen o integridad institucional, de conformidad con los objetivos del presente convenio, dará lugar a la resolución automática del mismo, siendo considerada dicha situación en el futuro como impedimento para celebrar nuevos acuerdos por las partes; salvo decisión distinta de la parte afectada.

CLAUSULA SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

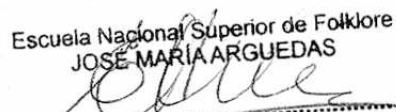
El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de controversia que se presentara, será resuelta por acuerdo de las partes.

Estando las partes, de acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año 2011.

Asociación Cultural Yauri



Olga Zaferson A.
Presidenta

Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS

Mg. MILLY AHÓN OLGUÍN
Directora General